

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 06 de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso se encuentra descorrido el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Sin pronunciamiento del ejecutado.

Ilida Nora Giraldo Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 17001-31-10-006-2018-00114-00
Ejecutivo de Alimentos

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante observa el Despacho que no se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago, toda vez que incluyó valore que no corresponden a esta etapa procesal, por lo tanto, se procede a **MODIFICARLA**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y en aras del interés superior del menor, en los siguientes términos:

PERIODO	VALOR	INTERES	MESES DEUDA	INTERES MES
nov-19	212.000	0,50%	17	18.020
dic-19	212.000	0,50%	16	16.960
ene-20	224.720	0,50%	15	16.854
feb-20	224.720	0,50%	14	15.730
mar-20		0,50%	13	-
abr-20		0,50%	12	-
may-20		0,50%	11	-
jun-20	224.720	0,50%	10	11.236
jul-20	224.720	0,50%	9	10.112
Ext jul-20	224.720	0,50%	9	10.112
ago-20	224.720	0,50%	8	8.989
sep-20	224.720	0,50%	7	7.865
oct-20	224.720	0,50%	6	6.742
nov-20	224.720	0,50%	5	5.618
dic-20	224.720	0,50%	4	4.494
extr.dic-20	224.720	0,50%	4	4.494
ene-21	232.585	0,50%	3	3.489
feb-21	232.585	0,50%	2	2.326
mar-21	232.585	0,50%	1	1.163
SUBTOTALES	3.593.675			144.205
TOTAL				3.737.880

Saldo que viene 31/10/2019	\$2.587.590
Total cuotas e intereses	\$3.737.880
Más costas procesales	\$ 300.000
Total deuda a 31 de marzo de 2021	\$6.625.470

En relación con los honorarios del secuestre, dicho valor será tenido en cuenta en el

momento de un eventual remate, toda vez que la oportunidad para fijar los gastos del proceso feneció con la liquidación de costas.

En consecuencia, el señor JAIME RINCÓN PALACIOS, adeuda la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$6.625.470), a 31 de marzo de 2021.

Se hace claridad que la cuota extraordinaria de diciembre de 2019 fue incluida en la liquidación que se realizó anteriormente hasta el 31/10/2019. Así mismo, conforme a la constancia que obra en el plenario el demandado le canceló a la ejecutante lo concerniente las cuotas de marzo, abril y mayo de 2020, pagos que realizó en especie (mercados y con dinero en efectivo).

Así mismo, se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

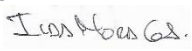
Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, únicamente a través del aplicativo del Centro de Servicios Judiciales: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado No. 076 el
07 de mayo de 2021.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria